

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 20 DIC. 2001

VISTO:

El expediente N° 9741/01, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - S/ Igualdad de Oportunidades para el Ingreso Escolar.- Asesoría Jurídica Delegada"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los inciso f), g) y h) del punto 1) del Anexo I de la Resolución N° 214/99 se reglamentó el ingreso e inscripción de alumnos al Tercer Ciclo de la Educación General Básica;

Que con fecha 19 de Noviembre de 1999 se dictó la Resolución N° 1190/99 estableciendo las pautas a seguir para el ingreso a primer año del Nivel Polimodal;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 1089/00 se fijan nuevamente las pautas a seguir para la inscripción e ingreso a primer año del Nivel Polimodal, derogando la Resolución N° 1190/99;

Que, con fecha 13 de Noviembre de 2001, mediante Decreto N° 1987/01 se reglamenta el artículo 3° inciso b) de la Ley 1682, estableciendo que cuando el número de aspirantes a ingreso sea superior a las vacantes existentes las mismas se adjudicarán por sorteo. Facultando, seguidamente, a este Ministerio a establecer las pautas a seguir en el proceso del sorteo y fijar los supuestos especiales que merezcan prioridad;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar para la inscripción e ingreso al Tercer Ciclo de la Educación General Básica y a Primer Año de Educación Polimodal y Superior las disposiciones establecidas en el Anexo de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Derogar los inciso f), g) y h) del punto 1) del Anexo I de la Resolución N° 214/99 y la Resolución N° 1089/00 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Educación a sus efectos.-

RESOLUCION N° **1391**/01.-
MRS

Le



Prof. MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

DISPOSICIONES GENERALES PARA TERCER CICLO DE EDUCACION INICIAL
Y GENERAL BASICA, Y EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR.

A los efectos de la matriculación en cada establecimiento educativo, se deberán observar las siguientes pautas:

- En aquellos establecimientos donde el número de aspirantes no supere el número de vacantes, los interesados inscriptos quedarán directamente matriculados.
- En aquellos establecimientos donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán por sorteo.
- La disponibilidad de vacantes será determinada por el personal de conducción del establecimiento avalado por el Coordinador de Area correspondiente, de acuerdo a los espacios físicos existentes.
Dichas vacantes serán comunicadas públicamente y expuestas en lugar visible en cada escuela.

Sorteo

Se llevará a cabo en todos los establecimientos simultáneamente, en horario y día fijado por cronograma elaborado por la Dirección correspondiente.

1. El sorteo deberá realizarse en el local del Establecimiento, en acto público, en presencia de las autoridades de la escuela, quienes labrarán un acta con los resultados del mismo
2. La inscripción simultanea del aspirante en más de un establecimiento invalidará las mismas.
3. Es obligatoria la presencia de los aspirantes en el establecimiento donde hayan presentado la solicitud de inscripción a efectos del sorteo. En los casos en que no sea posible podrá estar representado por padre, madre o tutor.
4. En caso de establecimientos que compartan el edificio, el sorteo se realizará en los horarios que establezca el calendario escolar.
5. Los Directores de los establecimientos deberán ajustarse a las siguientes condiciones establecidas para el sorteo:
 - 5.1. Comenzar indefectiblemente a la hora fijada.
 - 5.2. El aspirante o su representante presente en el acto del sorteo deberá acreditar su identidad y presentar el documento del aspirante, el mismo será entregado hasta culminar el sorteo. A medida que los aspirantes se presenten recibirán contra entrega de su documento un número con el que participarán del sorteo.
 - 5.3. Si en el sorteo se adjudicara una vacante a uno de dos hermanos aspirantes, quedará automáticamente adjudicada una vacante al otro.
 - 5.4. Los resultados se irán registrando en planillas en las cuales se habrá previsto una columna para que el aspirante se notifique del resultado del mismo.
 - 5.5. Una vez finalizado el sorteo, cubiertas las vacantes asignadas por el establecimiento, el Secretario labrará un Acta que será firmada por las autoridades intervinientes y dos padres de aspirantes.
 - 5.6. En ese mismo acto se comunicará a los aspirantes la obligación que tienen de matricularse en las fechas previstas en el calendario escolar, si así no lo hicieran perderán su derecho a la vacante.

...///

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

.../1/2

Tendrán prioridad para la inscripción e ingreso:

- Abanderados y escoltas.
- Hermanos de alumnos del establecimiento.
- Hijos del personal del establecimiento
- Repitentes: hasta cubrir el 15% de las vacantes.

PAUTAS DE INGRESO A TERCER CICLO DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA.

Los aspirantes a ingreso al Tercer Ciclo de la Educación Inicial y General Básica que procedan de Escuelas vinculadas tendrán garantizado su ingreso a la Unidad Educativa, a tal fin deberán inscribirse en las fechas que establezca el calendario escolar.

PAUTAS DE INGRESO A EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR.

Para la inscripción en primer año de Nivel Polimodal los aspirantes deberán tener aprobado el Tercer Ciclo de la Educación Inicial y General Básica, lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado o constancia de certificado en trámite (originales). Se permitirá el ingreso de alumnos que adeudaren un espacio curricular, en tal caso se realizará una inscripción condicional. Tales alumnos deberán regularizar su situación y alcanzar la terminalidad de Educación General Básica antes del período de exámenes de diciembre de 2002, participando en las instancias de evaluación que se programarán para los meses de mayo, julio, septiembre, y diciembre. Mientras dure el período de condicionalidad deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas para los alumnos regulares de primer año de Nivel Polimodal.

A tal fin deberán poseer como máximo 17 años de edad en el momento de hacer efectiva su inscripción, y presentar una constancia de alumno regular de 9° año de EGB – original- y Documento Nacional de Identidad (en caso de comprobarse alguna falsedad en los datos no podrán participar del sorteo)

Los alumnos que no hayan sido beneficiados con el sorteo, y por ende no tengan lugar en el establecimiento en que se produjo el excedente de matrícula, tendrán prioridad para obtener banco en las instituciones del medio de la misma modalidad, si hubiere vacantes.

ANEXO A LA RESOLUCION N° 1391 /01.-



M. A. T.
Prof. MIGUEL ANGEL TANDS
Ministro de Cultura y Educación